



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 ABR 2019

VISTO la Ordenanza 445, relativa al Régimen de Contrataciones de esta universidad y,

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 6° de la mencionada ordenanza, las modificaciones al Decreto 1.030/16 deben ser comunicadas al Consejo Superior para que se considere la reforma del precitado régimen.

Que el Decreto 963/18 ha realizado modificaciones al Decreto 1.030/16,

Que sobre las actuaciones pertinentes han intervenido el Departamento Compras y Contrataciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado -de manera conjunta- las comisiones de Hacienda y de Interpretación y Reglamentos, -a fojas 354 y vuelta, 357 y 359, respectivamente.

Que es atribución de este órgano expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14, incisos n), y q), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 27 del Anexo I de la Ordenanza 445 por el siguiente:
"ARTÍCULO 27.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Compulsa abreviada del Apartado 1, del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto 1023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000).

I. Por trámite de compras y contrataciones menores, hasta el DOS (2) por ciento del límite superior de la compulsa abreviada.

II. Por trámite simplificado, hasta el VEINTICINCO (25) por ciento del límite

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 451

//

superior de la compulsa abreviada.

- b) Licitación privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).
- c) Licitación pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 28 del Anexo I, de la Ordenanza 445 por el siguiente:

“ARTÍCULO 28.- VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600).”

ARTÍCULO 3º.- Reemplazar el Artículo 80 del Anexo I, de la Ordenanza 445 por el siguiente:

“ARTÍCULO 80.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Sustituir los incisos c) y d):

“c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000).”

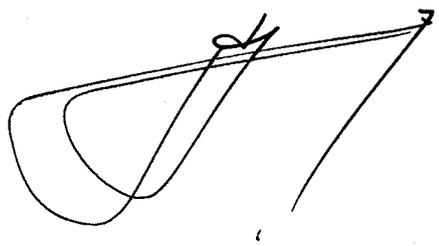
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
hab.
sdb.



Ing. Daniel Cappdoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior


Cr. Andrés E. Sabella
Rector